

por el la Cámara Pública y fijados por este Ayuntamiento, así como tam-
bién examinadas cuidadosamente por los Concejales designados, que han emitido
el dictamen que consta en el expediente. Leído este dictamen por el insacado
Secretario, de orden del dicho Presidente, en alta, clara e inteligible voz, el mismo
el Presidente anuncio que iba a proceder a su votación definitiva y no ha-
biéndose opuesto contra el propio dictamen objeción alguna, fué aprobado por
unanimidad.

Finalmente, se acordó reunir diez días más tarde a la bienvenida Diputación Pro-
vincial a los efectos previstos en las disposiciones vigentes. Y no habiendo otros
asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando todos los concurrentes la
presente acta; lo que certifico Juan Martorell Isidro Suárez.
El Vocal presidente.

Juan Monras

Isidro Tinto

José Mayol

Jayme Tinto

Javier Sierra Ramón Aranda

Juan Quinart

Pedro Ilobet

Jayme Bladellaz José Pujol
José Sierra. m. t.
Tomás Bladellaz

Concejales del Ayuntamiento.

Alcalde D. Juan Monras

Concejales. Fins

Riera

Arribis

Quinart

Tuts

Jené

tres conciudadanos

José Mayol

Isidro Suárez

José Pujol

Pedro Ilobet

Ramón Aranda

Juan Martorell

En el pueblo de Palou a veinte y cuatro de febrero de mil ochocientos noventa y ocho; pre-
via la oportuna convocatoria se han reunido en Junta Municipal los vecinos del ayunta-
miento y asociados cuyos nombres se consignan al margen, tal objeto de discutir y en su
caso aprobar el presupuesto municipal ordinario para el año económico de mil ocho-
cientos noventa y siete a mil ochocientos noventa y seis votado por el Ayuntamiento
en sesión de primera del concejo y expuesto al público por el término de quince días
en la forma prevista por la ley municipal vigente, sin que contra el mismo se haya
presentado reclamación alguna. Dicho presupuesto determinadamente cada uno de los
artículos y relaciones que comprende dicho presupuesto y encontrándose en su
totalidad conforme con los servicios que vienen a cargo de la Corporación
municipal, así como con los recursos de la localidad que se establecen para
atender a aquéllos, se ha acordado por unanimidad prestarle aprobación, quedando en su
consecuencia fijado el total de ingresos en tres mil seiscientas doce pesetas ochenta y cuatro céntimos
y el de gastos en cinco mil setecientas cuarenta y nueve pesetas noventa y cuatro céntimos,
quedando por consiguiente un déficit que será a cubrir con arbitrios extraordinarios que se solicitarán de dos mil
ciento treinta y siete pesetas diez céntimos. Leído el acto seguido de orden del Alcalde por el insacado
Secretario los Reales Ordines circulares de 15 de febrero de 1893, 14 de mayo de 1890, 5 de abril de
1889 y la que esta declaraba vigente de 3 de agosto de 1878 y enterados los concurrentes en conformidad a
lo prescrito en las reglas 2º a la 5º de dicha Real Orden de 15 de febrero de 1893, teniendo en cuenta
que en los ingresos se han consignado ciertos recursos autónomos las leyes vigentes y que para exigirlos
dicho déficit no permitiendo el repartimiento general usual es el medio menos gravoso para los
vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de

Serie
volumen
CXX

Sección

consumos, acuerdan por unanimidad - 1º Que se propone al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente.

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1897 a 1898 sobre arbitrios de comer, beber y andar, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

| <u>Artículos.</u> | <u>Unidades.</u> | <u>Precio medio.</u> | <u>Arbitrio</u> | <u>Consumo calculado durante el año.</u> | <u>Producto anual.</u> |
|----------------------|------------------|----------------------|-----------------|--|------------------------|
| Gallinas. | 1. | 4 pesetas | 1 peseta | 992 pesetas | 992 pesetas |
| Pajá de todas clases | Kilog. | 0'06 cént. | 0'01 cént | 100,000 - | 1000 |
| Lata | ia | 0'05 | 0'01 .. | 14510 .. | 145'10 |
| | | | | | Total 2,137'10. |

2º Que aparte del presupuesto y copia correspondiente, se cumpla con lo mandado en la regla 2º de la Real orden de 3 de Agosto de 1877, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial, copia literal de esta acta que además ha de fijarse al público y transcurrido el plazo a que se refiere la regla 4º se encanden a dicha autoridad los documentos a que la misma se contiene, para que previos los informes preventivos en la 5º tenga a bien elevarlos al Benio. De Miembros de los Gobernaciones con toda la brevedad posible que demandan los intereses municipales y del Estado y que recomienda la respectiva Real orden circular de 15 de febrero de 1893. Con lo que se dio por terminada la sesión que sirvieron los señores concurrentes que ruben, de que certifico



Juan Serrats
Jaume Tintó

Jaime Pons

Isidro Tintó

Juan Guinart

Isidro Serrats

Pedro Globet

Ramón Estriada

Josep Mayol

José Mayol

M. J. Bladell

Juan Martorell

El secretario,

Tomás Bladell

Señores del Ayuntamiento
alcalde D. Juan Morués
Concejales: Tintó
Pons
Ambrós
Jane
Tintó
Guinart

Señores asociados

Mayol
Serrats
Pujol
Bladell
Estriada
Martorell

En el pueblo de Palau a veinte y uno de febrero de mil ochocientos noventa y seis.
Reunidos en las casas consistoriales, los señores del ayuntamiento y vocales asociados
anotados al margen, donde también se anotan los que dejaron de concursar, un ob-
tante la previa convocatoria legal oportuna, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan
Morués yabi y abierta esta sesión extraordinaria con lectura que de orden del Sr.
Presidente dio el suscripto secretario del acta anterior, fué esta aprobada. Señalar tam-
bién voto seguido por orden del Sr. Presidente las disposiciones vigentes que ordenan la adop-
ción de medios para cubrir los gastos de consumos, cereales, sal y alcoholos, aguardiente
y licores del ejercicio económico de 1897 a 1898 dentro los límites legales establecidos, teniendo
por base los que han servido rigiendo hasta la fecha, digo, durante el actual ejercicio.
Teniendo en cuenta el aumento por lo referente a la sal, después de una breve y ra-
zonada discusión, el Ayuntamiento y asociados, unanimemente acordaron: que
según el Reglamento vigente y en vista de la imposibilidad de adoptar este manejo
la Administración municipal o rectitudrías directas, se euseje el medio de los encue-